

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: LUOR LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS S.A.S. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Q.F.B. AGUEDA SANCHEZ LUNA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LABORATORIO LUOR**”, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA PEREZ FLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORARIA ASISTIDA POR LA Q.F.B. MA. ENGRACIA MENDEZ SEGURA DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF COMO REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CLIENTE**”, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARA “**LAS PARTES**”, POR LO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “**LABORATORIO LUOR**”, por conducto de su representante que:
 1. Se acredita de manera suficiente en la escritura **sas-1.2-202012-367551**, de fecha 18 de diciembre de 2020, otorgada por la secretaria de economía, con R.F.C. LLA2012186P2
 2. Que su representante legal está debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **SAS-1.2-202012-367551** de fecha 18 de diciembre de 2020, otorgada ante la secretaria de economía, quien bajo protesta de decir la verdad manifiesta que, a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
 3. Que dentro de su objeto social se encuentran.
 4. Prestar toda clase de servicios médicos, administrar centros de salud, clínicas, laboratorios, gabinetes, hospitales y prestar servicios a toda clase de personas físicas y morales.
 5. Contratar con entidades públicas o privadas para la prestación de todos los servicios relacionados con los fines anteriores.
 6. Prestar servicios médicos de diagnóstico, tratamiento, control y rehabilitación.
 7. Celebrar en general todos los actos y convenios que sean necesarios o conducentes para la realización del objeto mencionado. entre otros.
 8. Que su representada está interesada en prestar a “**EL CLIENTE**” los servicios como Laboratorio de Análisis Clínicos, para tal efecto, manifiesta que cuenta con la infraestructura, personal capacitado y en general, todos los elementos necesarios para proceder a la prestación de dichos Servicios.
 9. Que el nombre y logotipo de “**LABORATORIO LUOR**” son marcas registradas.
 10. Que su funcionamiento es acorde con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA32011 “Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos”.
- II. Declara “**EL CLIENTE**” por su propio derecho que:
 - a) Ser un Organismo Autónomo y Libre, en términos de la Constitución Política Del Estado De San Luis Potosí y de la Ley Orgánica Del Municipio Libre.
 - b) Que su registro federal de contribuyentes es **OPD 121012 3E8**.
 - c) Que es su deseo contratar los servicios especializados del “**LABORATORIO LUOR**” y celebrar el presente contrato por servicio y ocasión determinado, con el mismo en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.
 - d) Que se encuentra representado en este acto por el Representante legal del Organismo., la Q.F.B. MA. ENGRACIA MENDEZ SEGURA.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales que:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por lo que están de acuerdo en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ANALISIS CLINICOS**, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - **"LABORATORIO LUOR"** se obliga a prestar los servicios como laboratorio de referencia de análisis clínicos a **"EL CLIENTE"** de conformidad a la lista de Precios vigente, misma que se enviara física y electrónicamente a los datos de contacto que **"EL CLIENTE"** nos proporcione.

SEGUNDA. -LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS DE LABORATORIO". - serán llevados a cabo por el **"LABORATORIO LUOR"** en las instalaciones las cuales se encuentran ubicadas en el domicilio que se menciona en la Cláusula Decima Cuarta de este instrumento.

Ambas partes convienen que al ingresar a el **"LABORATORIO LUOR"** los **"EL CLIENTE"** que requieran los **"LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO"** tendrán la obligación de presentar identificación oficial vigente con fotografía y **"ENTREGAR UN CARTA AUTORIZACION"** de **"EL CLIENTE"** suscrita por algún funcionario que haya sido autorizado para tal efecto . Un modelo de carta autorización se agrega al presente contrato como **ANEXO A**.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACION DE SERVICIOS. - Es responsabilidad de **"EL CLIENTE"** la omisión o alteración de la información ante el usuario final.

Cada una de **"LAS PARTES"** asume sus respectivas responsabilidades ante las leyes y regulaciones que aplican en el desarrollo de sus propias actividades ante las autoridades competentes.

"LABORATORIO LUOR" Se compromete a informar a **"EL CLIENTE"** los resultados por las diferentes vías disponibles asumiendo que el personal que reciba los informes de resultados por parte de **"EL CLIENTE"** está autorizado para hacerlo y que ha asumido las obligaciones de confidencialidad que se establecen en la siguiente cláusula, además de que conoce las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en relación a la obtención, uso, resguardo y eliminación de datos personales y sensibles de los pacientes.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. - Los elementos que conforman de una manera enunciativa mas no limitativa la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** son: informe de resultados, que contienen información confidencial y sensible, información administrativa y contable.

"LAS PARTES" en este acto se obligan a suscribir un Convenio de Confidencialidad para la debida protección de la información confidencial, así como de los datos personales y sensibles de los pacientes, en términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, que para tales efectos le proporcionara **"LABORATORIO LUOR"** a **"EL CLIENTE"**.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la confidencialidad de los informes de resultados ante terceros en términos del Convenio de Confidencialidad que se menciona en el párrafo tercero de esta Cláusula.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso durante y con motivo de la presentación de Los Servicios objeto del presente contrato.

Misma que no podrá se divulgada a terceros no autorizados en términos del Convenio de Confidencialidad que se menciona en el párrafo tercero de esta cláusula.

Asimismo, **"LAS PARTES"** Manifiestan que conocen, cumplen con las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Partículas, comprometiéndose a dar un correcto uso a los datos personales y sensibles de sus titulares obtengan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Cada uno de **"LAS PARTES"** es responsabilidad del cumplimiento de la citada Ley en relación al desempeño de sus respectivas actividades.

Adicionalmente, "EL CLIENTE" es responsable del correcto llenado de la orden de trabajo autorizada por el medico con los datos del paciente.

QUINTA. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - Cuando "EL CLIENTE" así lo desee, podrá solicitar a "LABORATORIO LUOR" por escrito la siguiente información.

- a) Informes de resultados de hasta Seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la información.

SEXTA. - PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - "EL CLIENTE" pagara a "LABORATORIO LUOR" el precio determinado en la Lista de Precios vigente y/o cotización convenida por "LAS PARTES", la cual será puesta a disposición de "EL CLIENTE" a la fecha de firma de este contrato y enviada física o electrónicamente a los datos de contacto que "EL CLIENTE" especifique, toda modificación o actualización a los precios será dada a conocer por "LABORATORIO LUOR" a "EL CLIENTE" con quince días de anticipación a su entrada en vigor.

"EL CLIENTE" Deberá pagar los servicios solicitados de crédito en un plazo no mayor a 30 Días al acordado en la autorización de crédito o bien de contado, con cualquiera de las siguientes formas:

1. Depositar o por medio de transferencia electrónica las cuentas:

Información bancaria:

BENEFICIARIO: LUOR LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS S.A.S DE C.V.

BANCO: SANTANDER

CUENTA BANCARIA: 65-50847758-1

CLABE INTERBANCARIA: 014711655084775816

BENEFICIARIO: LUOR LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS S.A.S DE C.V.

BANCO: HSBC

CUENTA BANCARIA: 4065864209

CLABE INTERBANCARIA: 021711040658642096.

"LABORATORIO LUOR" se reserva el derecho de suspender el proceso analítico de las muestras clínicas si el cliente no se encuentra al corriente de sus pagos.

SÉPTIMA. -FACTURACIÓN. En términos de las disposiciones legales aplicables "LABORATORIO LUOR" emitirá la factura a "EL CLIENTE", mensualmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD. - "EL LABORATORIO LUOR" acepta con previa cita y acuerdos, las visitas que "EL CLIENTE" considere necesarias para verificar y constatar la calidad del servicio, dejando claro que durante dicha visita no se pondrán tomar fotografías, videos, grabaciones, ni allegarse de documentos que contengan **Información Confidencial**, por lo que en todo momento deberá estar acompañado por personal autorizado de "EL LABORATORIO LUOR" por lo que "EL CLIENTE" deberá cumplir con la normativa interna de "EL LABORATORIO LUOR" para estos efectos.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. - "EL LABORATORIO LUOR" se reserva el derecho de subcontratar los Servicios objeto de este contrato con laboratorios mexicanos o extranjeros debidamente calificados, ya sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que presentara este supuesto, "EL LABORATORIO LUOR" proporcionara a "EL CLIENTE" dicha información en el informe de resultados.

DÉCIMA. - INFORME DE RESULTADOS "EL LABORATORIO LUOR" se compromete a entregar físicamente el resultado de los estudios al beneficiario.

"EL LABORATORIO LUOR" podrá incluir en los informes de resultados comentarios y/o sugerencias sobre los mismos, cuando lo considere procedente, quedando su interpretación a criterio del médico responsable.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, los resultados por la prestación de los Servicios objeto de este instrumento no pudieran entregarse en el tiempo acordado, "EL LABORATORIO LUOR" lo notificara a "EL CLIENTE" en

cuanto le sea posible, indicándole la fecha tentativa para la entrega de dicho resultado, lo cual sucederá una vez que hayan desaparecido las causas que generaron el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. - el servicio podrá ser suspendido por “LABORATORIO LUOR” si “EL CLIENTE” rebasa el plazo y/o monto de crédito establecido o no cubre los pagos de la facturación a que se refiere la cláusula- sexta.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA, ACEPTACIÓN Y RESCISIÓN DE CONTRATO. - El presente instrumento cubre el trabajo solicitado en la orden de trabajo, por lo tanto, su vigencia es 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022. Cabe mencionar que durante este tiempo “EL CLIENTE” se compromete a una exclusividad en las áreas ofertadas en el presente.

su vigencia se limita al trabajo solicitado por “EL CLIENTE” y recibido por “LABORATORIO LUOR”

“LABORATORIO LUOR” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato si la confiabilidad de los resultados analíticos informados es alterada por parte de “EL CLIENTE”, o si este último incurre en cualquier acción ilícita o falta de ética que afecte la relación de trabajo o por incumplimiento en el pago por parte de “EL CLIENTE”.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES” a las obligaciones que contraen por virtud del presente contrato, otorgara el derecho a la otra PARTE para exigir el cumplimiento forzoso de las mismas o para pedir la rescisión de este instrumento, sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial alguna.

En caso de cumplimiento forzoso o de rescisión, “LA PARTE” que haya incumplido pagara a la otra “PARTE” los daños y perjuicios que ocasione por su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS. Para efectos de este CONTRATO, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

“EL LABORATORIO LUOR” RIOVERDE, S.L.P. Calle Gallardo #305 A C.P. 79610 Col. Centro “EL

CLIENTE”. CD. FERNANDEZ. Calle Fuerza Aérea #103, Col. La Virgen. C.P. 79650.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del tercer Distrito renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe un dolo, mala fe, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de esas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. El día 1 de Enero del 2022.



C. ELVÍA PEREZ FLORES
PRESIDENTA DEL DIF

FIRMA POR EL SMDIF MUNICIPAL DE CD. FERNANDEZ



Q.F.B. MA. ENGRACIA MÉNDEZ SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL

“LABORATORIO LUOR” Q.F.B. AGUEDA SANCHEZ LUNA REPRESENTANTE LEGAL
LUOR LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, S.A.S. DE C.V.

